



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Visto.- El Informe N° 000112-2021-CSST-SMM/MC del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 000166-2021-CSST/MC de la Jefatura de la Coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 00616-2021-AFRH/MC del Área Funcional de Recursos Humanos, el mediante Informe N° 000139-2021-OA/MC de la Oficina de Administración y el Informe N° 000811-2021-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura, encargadas de actuar dentro de su ámbito territorial en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura;

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Covid-19 como una pandemia, a consecuencia de ello se adoptaron medidas por parte del Estado Peruano, tales como el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el cual se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;



Firmado digitalmente por
ESCOBAR ZAMALLOA Fredy
Domingo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2021 17:52:40 -05:00



Firmado digitalmente por SEGOVIA
CUSIHUAMAN Julio Cesar FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 12:43:11 -05:00



Firmado digitalmente por BORDA
HUAYPAR Javier FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 11:37:55 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA
COHAGUIA Jorge Luis FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 11:05:30 -05:00



Firmado digitalmente por
CENTENO GIBAJA Romulo FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 17:15:02 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCODIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020 MINSA donde se aprueba los **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"**, con la finalidad de *"Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID.19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición"*, además en el subnumeral 7.1.2 del numeral 7.1 de la sección VII de los precitados Lineamientos, señala que: *"En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación (...)"*;

Que, asimismo, como uno de los objetivos de los Lineamientos citados en el párrafo anterior, se indica que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en dichos Lineamientos; sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que pudiera adoptar la propia entidad;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC, prevé que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;

Que mediante el Informe N° 000112-2021-CSST-SMM/MC de fecha 21 de mayo de 2021, de la Coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informó que *"(...) realizado la modificatoria de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 de la DDC Cusco y de Obras, acorde a la R.M. 972-2020-MINSA, estos han sido revisados por el médico ocupacional de la Coordinación de SST, médico Francisco Baca, y el Plan de Obras ha contado con la revisión y aportes por parte de los médicos del área de obras de la entidad."*, asimismo se señala que: *"Planes que posterior a su presentación, estos han sido aprobados por unanimidad por todos los miembros del Comité de SST asistentes a la reunión."*, opinión respaldada por su inmediato superior mediante el Informe N° 000166-2021-CSST/MC de fecha 25 de mayo de 2021, de la Jefatura de la Coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 00616-2021-AFRH/MC de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por el Jefe del Área Funcional de Recursos Humanos, se advierte que en fecha 21 de mayo de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó por unanimidad los Planes Para La Vigilancia, Prevención y Control de la COVID – 19,: 1. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID – 19 DE LA



Firmado digitalmente por
ESCOBAR ZAMALLOA Fredy
Domingo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2021 17:52:51 -05:00



Firmado digitalmente por SEGOVIA
CUSIHUAMAN Julio Cesar FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 12:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por BORDA
HUAYPAR Javier FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 11:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA
COHAGUILA Jorge Luis FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 11:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por CENTENO
GIBAJA Romulo FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 17:15:02 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3), 2. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID – 19 EN OBRAS DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3), otorgando la conformidad para que dichos instrumentos sean oficializados mediante acto resolutivo, y por último, mediante Informe N° 000139-2021-OA/MC de fecha 25 de mayo de 2021 el jefe de la Oficina de Administración de la DDC-Cusco, remite al Despacho de Dirección los planes citados, precisando que estos ya cuentan con la aprobación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Siendo ello así es necesario Oficializar los mencionados actos administrativos;

Con los vistos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Recurso Humanos, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización Funciones el Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.



Firmado digitalmente por SEGOVIA
CUSIHUAMAN Julio Cesar FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 12:43:32 -05:00

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Oficializar los siguientes Planes Para La Vigilancia, Prevención y Control de la COVID – 19 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco:

1. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID – 19 DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3).
2. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID – 19 EN OBRAS DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3).



Firmado digitalmente por MOYA
COHAGUILA Jorge Luis FAU
20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 11:05:57 -05:00

ARTICULO SEGUNDO.- Se ponga a conocimiento de las áreas correspondientes el contenido de la presente Resolución, con la finalidad de realizar la implementación respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por
CENTENO GIBAJA Romulo
FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2021 17:15:02 -05:00



Firmado digitalmente por ESCOBAR
ZAMALLOA Freddy Domingo FAU
20490345397 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2021 17:53:01 -05:00